

RESOLUCIÓN N° 0417 05 SEP 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos derivados y Sustancias Nocivas presentado por la empresa TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S, con identificación tributaria No 900434785-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Cali – Valle del Cauca, presentado por, el señor CAMILO QUINTERO OSORIO, representante legal”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 02922 de fecha 15 de mayo de 2023, el señor CAMILO QUINTERO OSORIO, representante legal de la empresa TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S., con identificación tributaria No 900434785-0, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, se puede entender que dicha información se acoge a lo establecido en el marco de la Resolución N°1209 del 29 de junio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el artículo 7 del Decreto N°050 del 16 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones, para dicha actividad.

Que mediante comunicación externa SGAGA-CGITGPRC-405- 2023 de fecha 15 de mayo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, enviado en fecha 15 de mayo del año en curso a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requiere a CAMILO QUINTERO OSORIO representante legal, con identificación tributaria No 900434785-0, para que efectúe la presentación de copia física y el ajuste del plan de contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la Resolución N°1209 del 29 de junio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el establecimiento denominado TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S., ubicada en la Calle 37 No 8 A 37, en jurisdicción del municipio de Cali – Valle del Cauca.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se han subsanado las peticiones generadas por la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Producción y Consumo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0417

05 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos derivados y Sustancias Nocivas presentado por la empresa TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S, con identificación tributaria No 900434785-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Cali - Valle del Cuca, presentado por, el señor CAMILO QUINTERO OSORIO, representante legal.

2

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas para la empresa denominada TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S., con identificación tributaria No 900434785-0, ubicada en la Calle 37 No 8 A 37, en jurisdicción del municipio de Cali - Valle del Cauca; presentada por el señor CAMILO QUINTERO OSORIO, representante legal, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-041-2023.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la empresa TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

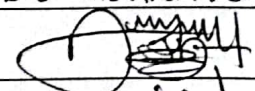
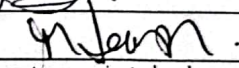
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
Director General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Cristhina Arengas Orozco/ Profesional del Apoyo	María Cristhina Arengas Orozco
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre/ Asesora de Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		